



PARC CIENTÍFIC  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

## **CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

Ref. PSS03-26062024

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, D. Pedro Carrasco Sorlí, en calidad de Director del PARC CIENTÍFIC DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (en adelante FPCUV), con domicilio social en la calle Catedrático Agustín Escardino, número 9, Código Postal 46980 de Paterna (Valencia) con NIF.- núm. G98133606, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 512 (V), en virtud de los poderes conferidos mediante escritura de apoderamiento autorizada por el Notario de Valencia, D. José Alicarte Domingo, de fecha 10 de octubre de 2022, número 2.883 de su protocolo.

**Y, DE OTRA PARTE**, Dña. Silvia Celdrán Bolarín, en calidad de Administradora, actuando en nombre y representación de SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES S.L.P., (en adelante el contratista), con NIF nº B73153314, y domicilio social en C/ Doctor Jose Ruiperez, número 2, 1ªA, Código Postal 30007 Murcia, en virtud de los poderes conferidos mediante escritura autorizada por el Notario, D. Francisco Javier Clavel Escribano, de fecha 15 de junio de 2015, número 610 de su protocolo.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para firmar el presente contrato y, a tal efecto

### **MANIFIESTAN**

I.- Que con fecha 1 de julio de 2024, el Órgano de Contratación de la FPCUV dicta resolución de aprobación e inicio del expediente de contratación de referencia, mediante la que resuelve aprobar el expediente, así como el gasto asociado al mismo, e iniciar la tramitación del procedimiento para la adjudicación de los servicios de auditoría de cuentas y de cumplimiento de legalidad para la FPCUV, por los cauces del procedimiento abierto supersimplificado.

II.- Que mediante resolución de fecha 13 de agosto de 2024, el Órgano de Contratación de la FPCUV resuelve adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de auditoría de cuentas y cumplimiento de legalidad a favor de la empresa licitadora SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES S.L.P., cuya propuesta se ajusta a los requerimientos técnicos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y ha resultado ser la propuesta mejor valorada de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el punto 12 del Cuadro de Características anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige esta licitación.



PARC CIENTÍFIC  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Por todo lo anterior, las Partes suscriben el presente **Contrato de Servicios**, de conformidad con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios de auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento de legalidad de la FPCUV, por parte de SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES S.L.P., correspondientes a los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

### **SEGUNDA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato será ejecutado por las partes con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Cuadro de Características, Anexos, y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han regido el proceso de contratación, así como a la oferta presentada por la contratista y la normativa que en su caso resulte aplicable.

Durante su vigencia, la contratista adscribirá al contrato los medios materiales y personales idóneos y suficientes para su correcta ejecución, en los términos requeridos en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y punto 13 del Cuadro de Características anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El cambio o sustitución de cualquiera de las personas que la contratista haya adscrito a la ejecución del contrato debe realizarse por otra u otras personas que cumplan con los requisitos de experiencia y formación exigidos, teniendo esta condición el carácter de obligación esencial del contrato, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del mismo.

### **TERCERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción, el presente contrato se rige por lo convenido en él, y adicionalmente por las normas de derecho privado que le resulten aplicables, así como por lo dispuesto en el artículo 319 de dicha disposición normativa.



PARC CIENTÍFIC  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

#### **CUARTA. - DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL CONTRATO**

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación anexa que han regido este proceso de contratación, tienen carácter contractual y forman parte integrante de este contrato, resultando suscritos dichos documentos por ambas partes mediante la firma de este documento contractual.

Asimismo, forma parte integrante de este contrato la oferta presentada por la empresa adjudicataria SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES S.L.P., así como los compromisos suscritos por ésta, que, en su caso, hayan sido solicitados por la FPCUV para su adjudicación y formalización.

#### **QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato estará vigente durante el plazo de tres años a contar desde el día 1 de octubre de 2024, siendo su fecha de vencimiento el 30 de septiembre de 2027.

Este contrato admitirá hasta dos prórrogas de un año de vigencia cada una de ellas, pudiendo el contrato alcanzar una duración máxima de cinco años, de acuerdo con lo establecido en el punto 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y apartado 4.b) de su Cuadro de Características.

#### **SEXTA. - PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El precio del contrato, para el plazo de vigencia de tres años, asciende a la suma de OCHO MIL SETECIENTOS EUROS (8.700,00 €), IVA no incluido, a razón de DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (2.900,00 €) anuales, IVA no incluido.

El precio anual del contrato será abonado por la FPCUV en dos pagos; un primer pago del 50% del precio, por importe de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.450,00 €), IVA no incluido, al inicio del servicio anual, y un segundo pago del restante 50% del precio, por importe igualmente de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.450.00 €), IVA no incluido, a la entrega de los informes definitivos de auditoría.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta titularidad de la contratista que a tal efecto designe, previa conformidad del servicio prestado y previa presentación de la correspondiente factura por su parte.



PARC CIENTÍFIC  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La factura deberá de incorporar el número de este expediente (PSS03-26062024), la identificación de la entidad contratante (Fundació Parc Científic Universitat de València), y demás datos que de acuerdo con la normativa aplicable sean preceptivos. Las facturas deberán ser remitidas a la FPCUV siguiendo sus indicaciones.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESENCIAL**

Se consideran obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- a) Todas las condiciones relativas a la ejecución del contrato que el contratista incluya en su oferta, y en especial aquellas contempladas como criterios de adjudicación.
- b) Obligación del contratista de cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, durante la ejecución del contrato, tanto nacional como europea.
- c) Obligación del adjudicatario de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde dónde van a prestar los servicios asociados al mismo.
- d) Obligación de comunicar a la FPCUV cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
- e) Obligación del licitador de indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar la realización.
- f) Obligación del contratista de cumplir sus obligaciones laborales y de seguridad social respecto de sus personas trabajadoras adscritas al contrato, así como las dimanantes del Convenio Colectivo sectorial que le resulte aplicable.
- g) Obligación del contratista de presentar al responsable del contrato, cuando así sea requerido, la siguiente documentación:
  - i. Copia de los RLC y RNT de las personas trabajadoras adscritas al contrato.
  - ii. Declaración responsable de haber satisfecho la nómina mensual de las personas trabajadoras adscritas al contrato.
- h) Pago por el contratista de todos los impuestos, arbitrios, contribuciones, licencias y otros gravámenes que puedan ser exigidos, especialmente el IVA, así como los gastos de todo el personal que trabaje en la prestación del servicio, incluyendo toda clase de cargas sociales exigidas por la legislación laboral vigente. A tal efecto están obligados a facilitar toda la información documental que sobre el personal laboral del contratista adscrito al contrato pueda ser solicitada por la FPCUV.
- i) Obligación de mantener vigente la póliza del seguro durante la vigencia del contrato, aportando justificante del pago al responsable del mismo, en caso de ser requerido.
- j) Suministrar información sobre aspectos mercantiles y contables solicitada por la FPCUV, en su caso, a fin de conocer su situación financiera, cuando resulte procedente el acceso a dicha información.



PARC CIENTÍFIC  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- k) Mantener las licencias, permisos y habilitaciones que resulten necesarias para la prestación del servicio.
- l) Mantener los medios materiales y personales adscritos al contrato durante su vigencia. Respecto de los medios personales, la sustitución del personal adscrito al contrato requerirá la autorización previa de la Fundación al tratarse de un contrato en virtud del cual la Fundación trabaja directamente con dicho personal. El personal sustituto deberá reunir la cualificación profesional y experiencia mínima requerida.
- m) Cumplir las obligaciones especiales de ejecución previstas.

#### **OCTAVA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES**

El régimen de penalidades en el caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de este contrato, de las condiciones del mismo o condiciones esenciales y especiales de ejecución, así como en caso de demora, es el previsto en el punto 22 del Cuadro de Características anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual forma parte integrante de este contrato.

#### **NOVENA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

A efectos de ejecución del contrato, el contratista designa como interlocutor con la formación y el conocimiento suficiente e idóneo en la materia, con quién se mantendrán las comunicaciones necesarias, a D./ Dña., con quién podrá contactarse a través de los siguientes medios:

Teléfono:

Email:

Por su parte, la FPCUV designa como interlocutores a efectos de ejecutar el servicio objeto de este contrato, a D., Técnico del Área Económico-Financiero de la FPCUV, y a Dña., Técnica del Área Jurídica de la FPCUV, con quien podrá contactarse a través de los siguientes medios:

Teléfono:

Email:

A efecto de notificaciones, las partes designan los domicilios que se indican en el encabezado de este contrato. La modificación de estos datos debe ser puesta en conocimiento de la otra parte a través de cualquier medio que permita tener constancia de su envío y recepción.

#### **DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD**

Las partes deberán respetar el carácter confidencial de la información, datos y documentos, en cualquier tipo de soporte, a los que tengan acceso y de los que tengan conocimiento con



PARC CIENTÍFIC  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ocasión de la ejecución del contrato, a los que se les haya dado ese carácter o que, por su propia naturaleza deban ser tratados como tal.

Las partes no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a un tercero dato alguno de las personas trabajadoras contratadas, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización expresa de la FPCUV.

Las partes adquieren el compromiso de la custodia fiel de la documentación en cualquier tipo de soporte, que la FPCUV le entregue para la prestación del servicio y, con ello, la obligación de que ni la información ni los datos que ella contiene, o a la que acceda como consecuencia del mismo, llegue en ningún caso, a poder de terceras personas.

Esta obligación de confidencialidad se extiende a la contratista, a sus representantes, personal empleado, personal directivo, agentes, personal asesor o cualquier otra persona vinculada a la misma que tenga acceso a dicha información con motivo de la ejecución de este contrato.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante la vigencia del contrato, y durante los cinco años posteriores a su vencimiento.

#### **DÉCIMOPRIMERA. – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Durante la ejecución de los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, el personal del contratista tendrá acceso a datos personales y demás información de la FPCUV. Siendo así, en cumplimiento de la normativa del Esquema Nacional de Seguridad, junto con el presente contrato se comunica a la contratista la Política de Seguridad de la Información de la FPCUV, así como su normativa interna y reglamento de uso de sus servicios TIC, comprometiéndose ésta a su cumplimiento en todo aquello que le resulte aplicable, y a su comunicación e información a las personas empleadas que lo ejecuten.

La contratista asume el compromiso de comunicar al responsable del contrato designado por la FPCUV cualquier incidencia o circunstancia de la que tenga conocimiento con motivo de los servicios prestados que pueda comprometer la seguridad de los datos personales tratados.

Por su parte, la contratista designa como punto o persona de contacto para la seguridad de la información tratada en el marco de este contrato, quien ostenta la condición de responsable de seguridad de la organización contratada a:

Nombre:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:



PARC CIENTÍFIC  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

El punto o persona de contacto para la seguridad de la información designada será la encargada de canalizar y supervisar tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta como las comunicaciones relativas al efecto, y la gestión de posibles incidencias en el ámbito del servicio prestado.

## **DÉCIMOSEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes declaran y se comprometen a actuar de conformidad con los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDDG), y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD).

Respecto de la protección de datos de carácter personal de los firmantes, estos quedan informados en los siguientes términos:

Responsable del Tratamiento: FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, CIF: G98133606, C/ Catedrático Agustín Escardino, número 9, 46980 de Paterna, Valencia, y SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES S.L.P., CIF B73153314, C/ Doctor Jose Ruiperez, núm. 2, 1ªA, Código Postal 30007 Murcia.

Finalidad: Los datos que constan en este contrato, así como aquellos que se comuniquen durante su vigencia serán tratados por las partes firmantes a los únicos efectos de gestionar y ejecutar el contrato y el servicio que constituye su objeto, y la relación que en virtud del mismo se establece entre ellas.

Legitimación: La base legal de este tratamiento es el propio consentimiento de las partes, respecto de los datos necesarios para su formalización, y el propio contrato, respecto de su gestión y ejecución. Siendo además el interés legítimo de las partes en contactarse la base legal para el tratamiento de los datos de contacto facilitados por las mismas.

Cesiones: Registro de contratos del Sector Público, Sindicatura de Cuentas, Plataforma de Contratación del Sector Público, entidades bancarias, servicios externos de auditoría, Agencia tributaria.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este contrato, y en todo caso durante el plazo legal, pudiendo retirar su consentimiento al tratamiento de los mismos en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.



PARC CIENTÍFIC  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Ejercicio de derechos: En cualquier momento, cualquiera de las partes, podrá acceder a sus datos, oponerse, rectificarlos si son erróneos o incompletos, así como solicitar la supresión, limitación y portabilidad de los mismos en las condiciones que fija la normativa aplicable remitiendo una solicitud, acompañada de la fotocopia de su DNI, dirigida a FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC UNIVERSITAT DE VALÈNCIA\_LOPD, C/ Catedrático Agustín Escardino, 9, 46980 Paterna, en la recepción del Parc Científic en este mismo domicilio o a través del correo electrónico [lopd.fpcuv@fundacions.uv.es](mailto:lopd.fpcuv@fundacions.uv.es), o a SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES S.L.P., CIF B73153314, C Doctor Jose Ruiperez, número 2, 1ªA, 3, Código Postal 30007 Murcia, o a través del correo electrónico [seiquer@seiquer.com](mailto:seiquer@seiquer.com).

DPD: La FPCUV ha designado a un Delegado de Protección de Datos, con quién podrá contactar a través de la siguiente dirección de correo: [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es).

En caso de considerarse infringida la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, respecto del tratamiento de sus datos personales puede, antes de presentar cualquier tipo de reclamación, solicitar el servicio de resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos y nuevas tecnologías de la Universitat de València, a través de la dirección de correo [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es).

Respecto del tratamiento de datos personales por parte de los auditores, en ejecución del servicio contratado, éstos y la entidad de auditoría al que están adscritos quedan sometidos a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el RGPD y LOPDDG, actuando en calidad de responsable del tratamiento, debiendo, por ello, adoptar las medidas organizativas internas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normativa aplicable.

### **DÉCIMOTERCERA. - OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

Durante la ejecución de este contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones fiscales, tanto ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, como ante la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, así como con las obligaciones que tiene asumidas con la Seguridad Social, cumpliendo en todo caso con el Convenio Colectivo que resulte aplicable a su personal adscrito al contrato, no incurriendo en prohibición alguna para contratar.

Durante la vigencia del contrato la FPCUV se reserva la potestad de solicitar a SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES S.L.P. la documentación que estime oportuna para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.





#### DÉCIMOCUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución anticipada del presente contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de su personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la FPCUV y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos parciales o totales por parte del contratista.
- e) La demora en el pago por parte de la FPCUV por plazo superior al establecido en este pliego.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- g) El incumplimiento de las obligaciones esenciales y especiales del contrato, identificadas en el **apartado 18 y 24 del Cuadro de Características**, así como aquellas prestaciones ofertadas por el contratista que hubieren sido objeto de valoración como criterios de adjudicación o que sea considerada una condición especial de ejecución.
- h) El incumplimiento de las obligaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- i) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas para la modificación en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando del mismo, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- k) Las previstas por la normativa privada para cada tipo de contrato.
- l) Las expresamente previstas en los Pliegos.

El órgano de contratación de la FPCUV podrá además acordar la resolución del contrato cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado 27 del Cuadro de Características anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En los casos en los que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.



PARC CIENTÍFIC  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Los daños ocasionados por el personal y/o los colaboradores del contratista, sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista, pudiendo la FPCUV detraer el importe de dichas indemnizaciones de los pagos periódicos que haya de efectuar.

Cuando la resolución obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado al efecto entre la FPCUV y la contratista.

Cuando concurra un incumplimiento, la parte cumplidora requerirá a la parte incumplidora, que cese y/o subsane el incumplimiento, concediéndole un plazo máximo de quince días naturales para ello. En caso de no atender este requerimiento o no resultar viable la subsanación, la FPCUV podrá exigir al contratista las penalidades establecidas en el punto 22 del Cuadro de Características, en su caso, así como la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, procediendo en cualquier caso la resolución del contrato.

#### **DÉCIMOQUINTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas aquellas dudas, discrepancias o divergencias que pudieran plantearse en el cumplimiento e interpretación del presente contrato deberán solucionarse de forma amistosa entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someterán al conocimiento de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

Será competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, siendo competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten respecto de una posible modificación del contrato, cuando la impugnación de la misma se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Leído y hallado conforme, las partes firman el presente contrato.

Por parte de la FPCUV

Por parte de la Empresa

D. Pedro Carrasco Sorlí

Dña. Silvia Celdrán Bolarín